

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de octubre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.500

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, manifiesta la apoderada YASMIN TASCON OSPINA en su calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, que sustituye poder a la doctora HILDA CRISTINA TORRADO, para que continúe como apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA VALENCIA RESTREPO; dentro de proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor RONALD HERNEY VIAFARA SUAREZ, quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

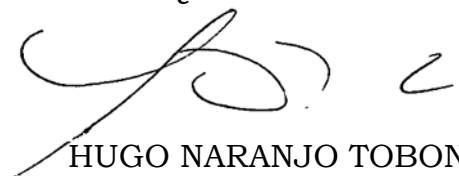
RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder otorgado por la señora PAOLA ANDREA VALENCIA RESTREPO, que hiciera a la Dra. YASMIN TASCON OSPINA, en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo.

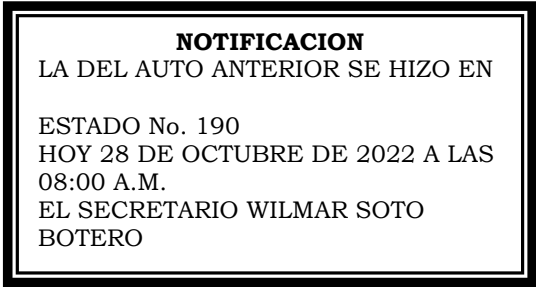
2º) RECONOCER personería a la Dra. HILDA CRISTINA TORRADO BACCA, portadora de la T.P. No. 230. 867 del C.S.J., en calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, como apoderado sustituto de la Dra. YASMIN TASCON OSPINA, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 646a3486abe17a288ef63754f0e1c7a786d5fe90e1ebf6f0948e634d7ca80616
Documento generado en 27/10/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>